

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 285

Rad. No. 012-2007-00510-00

Santiago de Cali, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

En escrito allegado por los señores Alexis murillo Londoño y Gloria Elena Gil Restrepo, solicitan suspender la diligencia de ENTREGA del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-454054, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, predio urbano ubicado en la Calle 75 BN No. 2-83 Lote 25 Manzana I – 4 Urbanización, Brisas de Los Álamos de esta ciudad.

Ahora bien, en cuanto a la petición remitida al correo electrónico del Despacho, se le indica a los memorialistas que en este estrado judicial no tiene competencia para resolver tal solicitud, como quiera que este Juzgado solo fue comisionado para llevar acabo la diligencia de entrega del bien inmueble objeto de controversia, mediante despacho comisorio de fecha 16 de julio de 2021, de conformidad con el **acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020**, por lo que la solicitud será remitida al Juzgado comitente, es decir, al Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, para que sea éste quien la resuelva, a fin de evitar futuras nulidades y no vulnerar derechos constitucionales. En ese orden de ideas, se procederá a devolver la referida comisión sin auxiliar a su lugar de origen, por lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE. -

PRIMERO. - REMÍTASE la solicitud allegada por los señores **ALEXIS MURILLO LONDOÑO Y GLORIA ELENA GIL RESTREPO**, al **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE DEL CAUCA**, para lo de su competencia, lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. - DEVOLVER el presente despacho comisorio al **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE DEL CAUCA**, por las razones que anteceden; **cancélese su radicación** en los libros respectivos, procediéndose al pertinente **archivo** de las piezas procesales que de aquella comisión figuren en este Despacho, según el Art. 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE. -

ÁNGELA MARÍA MURCIA RAMÍREZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 13 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de marzo de 2021

ADA ROCIO ARTEAGA RIASCOS
Secretaria